

GUÍA DE LAS AFORES



GUÍA DE LAS AFORES

Qué son las Afores?

Son las compañías que administran los recursos de los trabajadores para el día de mañana en que éstos lleguen a pensionarse, ya sea por la ley del IMSS de 1973 o la ley del IMSS de 1997.

Qué pasa cuando el trabajador desconoce en qué administradora se encuentran sus recursos?

Deberá de acudir de manera personal a la Delegación de la CONDUSEF la cual está ubicada en Washington N°539 Ote. en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

Cuántas compañías de Afores existen actualmente?

10

Qué compañías de Afores son las que existen actualmente?

Azteca, Citibanamex, Coppel, Inbursa, Sura, Invercap, Principal, Profuturo y XXI Banorte, Pensión ISSTE.

Qué se debe de tomar en cuenta para escoger una buena administradora?

Que me dé los mejores rendimientos y me cobre las menores comisiones de acuerdo al estándar de mi edad, por lo que se deberá de checar cuál es el mejor rendimiento neto que otorga cada compañía.

Cómo se componen las Afores?

Se componen de tres subcuentas que es la de Aportaciones del patrón y gobierno, de Vivienda y Ahorro voluntario.

Cómo se compone la Subcuenta de aportaciones del Patrón y del Gobierno?

Patrón 5.150%

Trabajador 1.125%

Total 6.5%

Gobierno 0.225%

R.C.V.

SAR 92 (para los trabajadores que laboraron de 1992 al 30 de junio de 1997).

Cómo se compone la Subcuenta de vivienda?

Se compone con las aportaciones del 5% del salario de cotización la cual la hace la parte patronal.

Cuántas veces tienes derecho a recibir tus estados de cuenta de parte de las compañías?

Mínimo 3 veces al año teniendo los datos actualizados.

Qué son las SIEFORES?

Son las sociedades de inversión que invierten el ahorro de los trabajadores en diversos instrumentos de inversión de acuerdo a la edad del mismo y actualmente son 10.

Cuál es la edad que se compone cada SIEFORE?

SIEFORE Básica Inicial, Personas Nacidas Apartir de 1995, SIEFORE Básica 90-94, SIEFORE Básica 85-89, SIEFORE Básica 80-84, SIEFORE Básica 75-79, SIEFORE Básica 70-74, SIEFORE Básica 65-69, SIEFORE Básica 60-64, SIEFORE Básica 55-59, SIEFORE Básica de pensiones (SB0) personas con 60 años o mas.

Cómo invierten las Afores el ahorro de los trabajadores?

Para los trabajadores de la ley de 1973 es renta fija

gubernamental, renta fija corporativa, renta fija internacional, renta variable nacional, renta variable internacional, mercancías y otros activos permitidos.

Para los de la ley 1997, aparte de los ya mencionados el instrumento Estructurados.

Me puedo cambiar de Afore?

El trabajador puede cambiarse de administradora, siempre y cuando tenga más de 1 año en la compañía de la cual se quiera salir, pero hay que tener en cuenta de que al momento que le pase sus datos al Agente promotor sean los correctos porque en caso de que no sea así no habrá cambio de dicha compañía.

Qué datos son los importantes que debe de tener tu información de la Afore?

Nombre completo, tu número de seguro social, RFC, CURP y domicilio del trabajador, si llega a faltar un número o letra no procede el cambio de Afore.

Cómo puedo retirar recursos de la Afore de manera parcial?

Por ayuda de desempleo siempre y cuando tengas 46 días de haberte dado de baja del IMSS, tener una cuenta de Afore y no haber solicitado la ayuda 5 años anteriores al trámite.

Cuánto es lo que puedo retirar por ayuda de desempleo?

Lo que resulte menor entre 90 días de tu salario base de cotización de los últimos 5 años o el 11.5% de saldo de tu RCV si tienes 5 años con la cuenta abierta.

Afecta al trabajador el solicitar la ayuda por desempleo?

Sí, al momento de solicitarla se te reducen 250 semanas de cotización y las puedes recuperar siempre y cuando devuelvas el dinero que se te dio por ayuda de desempleo.

De qué otra manera puedo retirar los recursos de manera parcial?

Por ayuda de matrimonio que es el equivalente a 30 días de salario mínimo vigente de la Ciudad de México y los requisitos: tener mínimo 150 semanas de cotización, no haber solicitado este derecho con anterioridad y obtener el certificado de ayuda para gastos de matrimonio emitido por el IMSS.

Qué requisitos requiero para la ayuda de matrimonio?

Certificado de ayuda para gastos de matrimonio, estado de cuenta de la Afore, CURP, solicitud de disposición de recursos e identificación oficial.

Cómo puedo retirar mis recursos de la Afore de manera total?

Para los trabajadores de la ley de 1973, tener un mínimo de 500 semanas de cotización, tener 60 años o más y se te entregarán los recursos correspondientes al SAR 92, cuota social, Fondo de vivienda y RCV, y para los trabajadores de la ley de 1997 tener 750 semanas de cotización, tener de 60 a 64 años pensión por cesantía y 65 por vejez, el cual el trabajador podrá tener los siguientes tipos de pensión: Renta vitalicia, Renta programada y Pensión mínima garantizada.

Qué pasa con los recursos de la Afore en caso de fallecimiento del trabajador?

Al momento de que el trabajador se inscribe en una Administradora obligatoriamente éste deberá de designar beneficiarios, en dado caso que no los haya designado quien acredite tener parentesco o demostrar que dependían económicamente del mismo.

Qué requisitos requieren los beneficiarios para tramitar los recursos del trabajador ante la Afore?

Acta de defunción, presentar una identificación oficial, estado de cuenta de la Afore y comprobante de domicilio.

Qué se requiere para solicitar los recursos del trabajador en dado caso que éste no hubiera designado beneficiarios ante la Afore?

En primer lugar la esposa o esposo e hijos reconocidos de los mismos menores de 16, sus padres o a falta de esposo o esposa la concubina o el concubino. Todos ellos deberán de promover un juicio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje de las cuales ésta emitirá una resolución en donde se designarán los beneficiarios correspondientes.

PUNTOS MAS IMPORTANTES DE LA REFORMA DE 2021 RELATIVO A LAS PENSIONES

El 9 de diciembre de 2020 se aprobó la reforma al sistema de pensiones de la Ley del Seguro Social de México, la cual entró en vigor el 1 de enero de 2021. Los principales elementos de esta reforma son: i) un incremento en el porcentaje de las aportaciones, en particular las realizadas por los patrones, a las cuentas para el retiro de los trabajadores de 6.5% a 15% del Salario Base de Cotización (SBC), mismo que se realizará de forma gradual a partir de 2023 y concluyendo en 2030; un esquema flexible para la obtención de la pensión mínima garantizada (PMG), la cual ahora varía en función de la

edad, el salario promedio del trabajador y las semanas de cotización y que, en general, es mayor a la anterior PMG fija; la reducción en el número de semanas que un trabajador debe haber cotizado al IMSS durante su vida laboral para tener derecho a una pensión; y el establecimiento de un límite máximo a las comisiones que cobran las administradoras de fondos para el retiro.

Reducción de las semanas de cotización requeridas y trabajadores con elegibilidad de pensión para incrementar el número de trabajadores elegibles a una pensión, con la reforma de 2021 se reducen las semanas requeridas de cotización ante el IMSS. En particular, el elevado umbral que prevalecía previo a la reforma, de 1,250 semanas de cotización para alcanzar el derecho a la pensión, restringía el número de trabajadores que podían aspirar a este beneficio. En este contexto, la reforma 2021 reduce el requisito de semanas de cotización de 1,250 a 750 semanas en 2021; este nivel mínimo transitorio se incrementa anualmente en 25 semanas de cotización para alcanzar un mínimo permanente de 1,000 semanas a partir de 2031.